



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

456



BUENOS AIRES, 21 OCT 2015

VISTO el Expediente N° S05:0042453/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, ~~TECNIFICACIÓN~~, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Obtención de Recursos para la Asistencia con Insumos Agrícolas a Productores de OCHO (8) Departamentos de la Provincia del Chaco", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia del CHACO, y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
2363

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes

*Handwritten signatures and initials:*  
 - Top signature: *Ant...*  
 - Middle signature: *[illegible]*  
 - Bottom signature: *[illegible]*



456



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LIMITADA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁRFAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

GYP
PROYECTO
2363

*Ant*  
*[Handwritten signatures and initials]*

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Obtención de Recursos para la Asistencia con Insumos Agrícolas a Productores de OCHO (8) Departamentos de la Provincia del Chaco", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 14.493.905,09).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será asignada de la siguiente manera: PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 12.331.811,14) a los productores de Tabaco Claro Tipo Virginia, PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.024.931,57) a los productores de Tabaco Oscuro Tipo Criollo Chaqueño, PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 339.058,08) para la adquisición de SEISCIENTAS (600) chapas de zinc, PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL (\$ 207.000.-) para la adquisición de CIENTO OCHENTA (180) set de indumentaria de trabajo, PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 417.104,30) para erogaciones de seguimiento y asistencia al productor y PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 174.000.-) para los gastos financieros de la administración del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

MAGYP
PROYECTO
2363

*Curt*  
*[Handwritten signatures]*

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, tiene como fin asistir financieramente al productor tabacalero minifundista para la atención de las erogaciones causadas por la utilización de los insumos y materiales requeridos para el cultivo de taba-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

co, los gastos por remuneraciones de la mano de obra involucrada, los gastos para la adquisición de chapas de zinc e indumentaria de trabajo, las erogaciones para la asistencia y seguimiento al productor y los gastos de administración del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, el monto de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 13.356.742,71) correspondiente a la financiación de los insumos, materiales y mano de obra requeridos para el cultivo de tabaco, será utilizado por los beneficiarios como créditos de evolución, siendo el plazo máximo de reintegro de UN (1) año.

ARTÍCULO 5°.- Con el recupero de los montos que corresponden a créditos mencionados en el Artículo 4° de la presente resolución, se formará un Fondo Rotatorio el que será utilizado para proyectos de similares características al que se aprueba en este acto. En caso de querer ser utilizado para otro tipo de proyectos, el organismo ejecutor deberá solicitar la pertinente autorización de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 7°.- El organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LIMITADA.

MAGYP
PROYECTO
2363

*Curt*  
*[Handwritten signature]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

MAGYP
PROYECTO
2363

*Handwritten signatures and initials, including 'Cust' and 'MAGYP'.*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Caja de Ahorro recaudadora N°429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 2910, Resistencia, Provincia del CHACO perteneciente a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de dicha Provincia.

ARTÍCULO 14.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N°1970/04 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. - Sucursal Resistencia, Provincia del CHACO, cuya titularidad pertenece a la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LIMITADA, organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 456

MAGYP
PROYECTO
2363

*Aut*  
*401*  
*[Handwritten marks]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca